La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 21 SET. 2007

223

JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 016-2003-CR/GRL.

Huacho, 21 de Abril del 2003.

El Consejó Regional del Gobierno Regional de Lima, en sesión celebrada el 21 de Abril del 2003, en la ciudad de Huacho con el voto unánime de los miembros y en uso de las atribúciones conferidas por el artículo 15° incisos a) y s); y a lo dispuesto por el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional o declarando su voluntad de practicar un determinado acto, entre otros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47° inciso l) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es función específica de los Gobiernos Regionales en materia de educación y cultura, la de proteger y conservar en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región;

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 21 SET. 2007
JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. Nº 015-2007-PRES

Que, en el Distrito de Supe de la Provincia de Barranca, jurisdicción de la Región Lima, se ubica la ciudad sagrada de Caral, descrita por los estudiosos arqueólogos e historiadores como cuna de la civilización de América;

Que, en atención a lo expuesto el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, expresa su voluntad institucional de declarar el reconocimiento correspondiente a la ciudad sagrada de Caral, conforme a las facultades delegadas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR a la Ciudad Sagrada de Caral, ubicada en el distrito de Supe de la Provincia de Barranca, Jurisdicción de la Región Lima, como **"Cuna de la Civilización de América"**, siendo su sede el Histórico Pueblo de Supe.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA · SUB GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar de preferente interés:

- La construcción de la Carretera de Supe a Caral en coordinación con los Alcaldes Distritales y el Alcalde Provincial de Barranca y la Sociedad Civil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

MIGUEL ANGEL MUFAREGH NEMY
PRESIDENTE